



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 177-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 15 de octubre de 2019

**VISTOS:** El Informe n° 536-2019-UNDC/P/OIPI-MNG, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, Informe n° 0863-2019-OPP/UNDC, emitido Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe n° 738-2019-JUP/OPP/UNDC, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8° de la Ley n° 30220 - Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, con Decreto Legislativo n° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, derogando la Ley n° 27293 – Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública, la misma que tiene como finalidad el de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del citado Decreto señala que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del Decreto Legislativo n° 1252;

Que, mediante Decreto Supremo n° 027-2017-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n° 1252, el cual dentro de sus definiciones en el literal j) y l) del artículo 2° señala: Inversiones de optimización: Corresponde a las siguientes intervenciones temporales: (...) b) Inversiones correspondientes al resultado de una optimización de la oferta (entendiéndose por ella a la infraestructura, los equipos y otros factores productivos que definen la capacidad de producción) existente de un servicio público priorizado en el PMI, de acuerdo a los criterios que se establezcan en las Directivas e instrumentos metodológicos que emita la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, e Inversiones de reposición: Intervenciones temporales destinadas al reemplazo de activos existentes que forman parte de una unidad productora de bienes y/o servicios públicos, cuya vida útil estimada o efectiva, ha culminado y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios

Que, el referido dispositivo legal, establece en su artículo 12°, literal 12.2 que: La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;





**UNDC**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 177-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 15 de octubre de 2019

Que, así mismo el numeral 12.4 del artículo 12 de la citada norma señala que: Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. Cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la UF y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución;

Que, mediante Notificación n° 085-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UIP, la Oficina de programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Educación, informa sobre la incorporación de inversiones no previstas de las inversiones con código único n° 2449605 (Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica, equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica en la sede administrativa de la Universidad Nacional de Cañete en la localidad San Vicente de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima), en el PIM 2019-2021 del Sector Educación;

Que, mediante Informe n° 536-2019-UNDC/P/OIPI-UEI-MNG, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la aprobación del Expediente de Inversión de Optimización y Reposición denominado: "Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica, equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica en la sede administrativa de la Universidad Nacional de Cañete en la localidad San Vicente de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", código único n° 2449605; por la suma ascendente a S/ 1,500,321.66 Soles, y su ejecución;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo n° 1252, establece que la Unidad Ejecutora de Inversiones, es responsable de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. (...);

Que, mediante Informe n° 0863-2019-OPP/UNDC, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe n° 738-2019-JUP/OPP/UNDC, emitido por la Unidad de Presupuesto, en la cual consta la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 1, 500,321.66 Soles, para la ejecución de la Inversión de Optimización y Reposición "Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica, equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica en la sede administrativa de la Universidad Nacional de Cañete en la localidad San Vicente de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima";

Estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo n° 1252, y el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, y las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria





**UNDC**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 177-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 15 de octubre de 2019

n° 30220, Resolución Viceministerial n° 088-2017- MINEDU, Resolución Viceministerial n° 140-2018-MINEDU, Estatuto de la UNDC y a lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2019;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

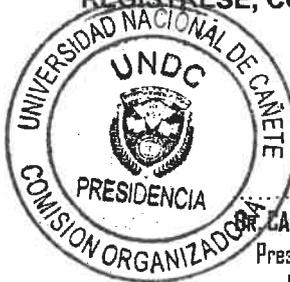
### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar** el Expediente de Inversión de Optimización y Reposición denominado: "Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica, equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica en la sede administrativa de la Universidad Nacional de Cañete en la localidad San Vicente de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", código único n° 2449605; por la suma ascendente a S/ 1, 500,321.66 Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Derívese** a la Unidad Ejecutora de Inversión, a fin de iniciar la ejecución de la Inversión de Optimización y Reposición denominado: "Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica, equipamiento de ambientes de gestión administrativa y académica en la sede administrativa de la Universidad Nacional de Cañete en la localidad San Vicente de Cañete, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima".

**ARTÍCULO TERCERO: Encargar** a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Firma]*  
**CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



*[Firma]*  
**ABAD OSHAYO VILLALTA**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete

#### Distribución

Presidencia  
Vicepresidencias (2)  
Dirección General de Administración  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Oficina de Comunicaciones  
Unidad Formuladora de Inversión  
Unidad Ejecutora de Inversiones  
Unidad de Abastecimiento  
Unidad de Tecnologías de la Comunicación (Portal de Transparencia)  
Archivo  
ADV/Sac.Gral.